



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Carrera 6 No.61-44 Edificio Elite Piso 3  
adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Montería – Córdoba

# INFORMACION

## RESPECTO A LAS SOLICITUDES PARA LA EXPEDICION DE COPIAS AUTENTICADAS

En cuanto a la solicitud expedición de copias autenticadas de las sentencias, autos, y constancias de ejecutoria, proferidos por este Despacho judicial, EL INTERESADO puede validar su autenticidad, ingresando al aplicativo (SAMAI), en la opción validador de documentos, [SAMAI | Validador de documentos](#)

Lo anterior atendiendo:

Que el numeral 2 del artículo 114 del C.G.P. prevé que las copias de las providencias que se pretendan hacer valer como título ejecutivo sólo requieren la constancia de ejecutoria.

Que el artículo 2.8.6.4.1. del capítulo 4 del título 6 de la parte 8 del libro II del Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2469 de 2015, fija como uno de los requisitos de la solicitud oficiosa para el pago de las sentencias judiciales, copia de la providencia junto con su constancia de ejecutoria, sin hacer mención de que deba ser auténtica.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 192 y 203 de la Ley 1437 de 2011, esta Secretaría comunica y envía copia de la sentencia condenatoria a las entidades condenadas.

Que el artículo 186 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, prevé actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, prevé que se deben utilizar los medios tecnológicos disponibles para evitar trámites o formalidades presenciales, y que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

